



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.
Referencia:	Supervisión de la gestión ambiental relacionada con la contaminación ocasionada por las ladrilleras en el municipio de Sacaba.
Informe N°:	K2/GP17/N20-G1.
Objetivo:	Supervisar la gestión ambiental relacionada con la contaminación ocasionada por las ladrilleras en el municipio de Sacaba.
Objeto:	La gestión ambiental asociada a la producción de ladrillos y la gestión ambiental minera en la explotación de arcilla.
Fecha de emisión:	31 de diciembre de 2020.

Resultados:

La supervisión tuvo origen en las recomendaciones del informe de auditoría ambiental sobre la contaminación atmosférica en el área metropolitana de Cochabamba, en lo relativo a las ladrilleras en el municipio de Sacaba. En el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones 21, 26 y 30, aceptadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se determinó la inaplicabilidad de las mismas debido a los cambios normativos sucedidos desde la aceptación de las mismas, por las Leyes N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y N° 535 de Minería y Metalurgia. La importancia de lograr disminuir la contaminación atmosférica producto de las ladrilleras para mejorar la salud de la población y mitigar los problemas ambientales derivados de la explotación de arcilla como recurso minero, fundamentó la decisión tomada por la Contraloría General del Estado de ejecutar una supervisión de la gestión ambiental relacionada.

Se supervisó de forma específica la gestión ambiental asociada a la producción de ladrillos y la referida a la explotación de arcilla, conforme la normativa aplicable. Se supervisó al Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, considerando que los temas considerados atañen directamente al territorio correspondiente.

Los resultados de la supervisión muestran acciones realizadas por la entidad, relativas a la ubicación conforme a norma de las industrias que producen ladrillos o cerámica, que no lograron los resultados esperados; acciones conducentes a la reducción de la contaminación atmosférica que emiten, por medio de la otorgación de licencias ambientales y el control ambiental en el marco del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero (RASIM), que deben continuar y mejorar hasta asegurar la efectiva reducción de la contaminación. Como problemas a superar, en la supervisión se detectó que la entidad debe trabajar para superar la inadecuada ubicación de esas industrias y la reducción de la contaminación a niveles establecidos en norma y que aseguren razonablemente que no se afecte a la salud de la población. Los riesgos a la salud son de importancia para la población del municipio y deben ser atendidos con la diligencia debida.



Por otra parte, los resultados de la supervisión indican que emitieron la Ley Municipal N° 041/2015, de la Explotación y Aprovechamiento del Recurso Mineral Arcilla en el Municipio de Sacaba, de 08 de diciembre de 2015, realizando acciones de control respecto de la explotación ilegal de arcilla como mineral y que efectuaron acciones de control ambiental de los bancos de arcilla, encontrando daños ambientales. No se observaron acciones correspondientes a la otorgación de licencias ambientales en el marco de la normativa correspondiente (con las entidades responsables de las mismas), ni la inclusión de los bancos de arcilla en el ordenamiento del territorio. No se observó el cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ley Municipal N° 041/2015.

Conforme la normativa aplicable a la administración pública, se analizó la manera en que consideraron los dos temas supervisados en el Plan Territorial de Desarrollo Integral Para Vivir Bien del periodo 2016 – 2020, encontrando aspectos que deben ser mejorados para que la entidad pueda superar gradualmente las deficiencias y mejorar su gestión ambiental. En términos de la relación con la salud de la población, la contaminación atmosférica es un tema de importancia. Considerando lo indicado, se ha formulado una recomendación de supervisión.

---0---